



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1499/2025, de 6 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la música en Aragón 2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71. 43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, dispone en el artículo 1.2.t) que corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones, asumiendo la Dirección General de Cultura, de acuerdo con el artículo 23.a) del referido decreto, las competencias de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa atribuyendo en su artículo 24.h) al Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y del Libro, concretamente, la gestión de medidas de fomento de la cultura que le sean encomendadas.

Conforme a lo anterior y a lo establecido en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura, ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre de 2022) modificada por la Orden ECD/1803/2022, de 13 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 13 de diciembre de 2022) y por la Orden EDC/126/2025, de 27 de enero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 26, de 7 de febrero de 2025), mediante Orden ECD/844/2025, de 9 de julio, se convocaron las ayudas a la música en Aragón para el año 2025, ("Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 21 de julio de 2025), con la finalidad de fomentar la producción y distribución de actividades de carácter musical, y apoyar a las salas de exhibición de espectáculos musicales de gestión privada.

Las subvenciones que se conceden mediante la citada Orden ECD/844/2025, de 9 de julio, están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para el periodo 2025-2027, que se aprobó mediante la Orden de 24 de junio de 2025, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.



El apartado primero de la Orden ECD/844/2025, de 9 de julio, por la que se convocan las ayudas a la música en Aragón 2025 recoge las siguientes modalidades:

- a) Ayudas a la producción. Se destinarán a aquellos proyectos relacionados con la creación de una obra musical por parte de artistas aragoneses en las fases de grabación y edición de CDs, DVDs, videoclips y streaming en plataformas musicales o en cualquier otro formato digital.
- b) Ayudas para giras y actuaciones de artistas aragoneses fuera de Aragón. En esta modalidad se contemplan los siguientes apartados:
 - Actuaciones en la península, con un mínimo de tres, en escenarios diferentes fuera de nuestra Comunidad Autónoma, pudiendo ser consecutivas o no.
 - Actuaciones en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
 - Actuaciones internacionales.
 - Actuaciones en escenarios de relevancia.
 - Actuaciones en festivales y ferias nacionales e internacionales.
- c) Ayudas a la distribución y difusión.
 - Participación en ferias o mercados nacionales e internacionales de difusión de la música.
 - Organización de galas.
 - Organización de conciertos, siempre que éstos no formen parte de una programación estable en salas de gestión privada.
 - Apoyo a empresas representantes de artistas aragoneses para realización de grabaciones o actuaciones fuera de Aragón, siempre que dichos artistas no hubieran solicitado ayudas en las dos modalidades anteriores.
 - Apoyo a la realización de materiales de difusión, en cualquier soporte, para promocionar la música aragonesa.

Queda expresamente excluida de la modalidad de distribución y difusión la organización de festivales.

- d) Ayudas a la programación musical en salas de gestión privada, con un presupuesto en el que, al menos, el 50% corresponda a cachés de artistas.

El plazo de presentación de solicitudes, según el apartado décimo de la Orden de convocatoria, fue de diez días hábiles, se inició el 22 de julio de 2025 y finalizó el 4 de agosto de 2025. En total se recibieron un total de 30 solicitudes, 9 de la modalidad de producción, 4 de la modalidad de giras, 5 de distribución y difusión y



12 correspondientes a la modalidad de salas de gestión privada, todas dentro del plazo establecido.

La Comisión de valoración, reunida al efecto el 22 de septiembre de 2025, evaluó los citados proyectos, aplicando los criterios señalados en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria. Esta Comisión de valoración emite informe relativo a la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, según dispone el artículo 28 de la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimonoveno de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de valoración, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, formuló propuesta de resolución definitiva el 30 de septiembre de 2025 expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla así como las solicitudes cuyos proyectos se propone desestimar.

La propuesta de resolución definitiva se publica con efecto de notificación, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/ayudas-a-la-musica>, el día 30 de septiembre de 2025, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ECD/844/2025, de 9 de julio, y en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, concediendo un plazo de diez días hábiles para la aceptación de la ayuda por parte de las entidades propuestas como beneficiarias. Todas las ayudas propuestas han sido aceptadas dentro del plazo establecido.

Tras advertirse un error en el anexo II del acta de la Comisión de valoración celebrada el 22 de septiembre de 2025, así como en el anexo I de la Resolución de 30 de septiembre de 2025, por la que se formula la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, en el importe del presupuesto de la solicitud de la modalidad de distribución y difusión correspondiente a la Sociedad Aragonesa de Difusión Musical para el proyecto “Difusión de la Música y Grupos de Aragón, Aragón Musical” y en la solicitud de la modalidad de salas para la empresa El Veintiuno Música y Espectáculos Independientes SL para el proyecto “Programación Musical Sala El Veintiuno 2024/2025”, pasan a subsanarse ya que no afectan ni a la valoración realizada ni al importe de la ayuda a conceder.

Para Sociedad Aragonesa de Difusión musical el presupuesto se corrige de 46.000 euros a 46.200 euros y para El Veintiuno Música y Espectáculos Independientes



SL pasa de 62.252,54 a 65.252,54 euros, cambiando con ello los porcentajes del apartado sexto de la convocatoria a 18,1818% y 48,2740%, respectivamente.

Vista la fiscalización previa favorable de la propuesta de Orden de resolución de la convocatoria de subvenciones por la Intervención Delegada del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en fecha 4 de noviembre de 2025, así como la propuesta de resolución, emitida por el Director General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria, y en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelvo:

Primero.- Conceder las ayudas a la música de Aragón para el ejercicio 2025 relacionadas en el anexo I, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSV6V05KEE1IT160XFIL, para cada una de las modalidades, en el que se detallan las personas que resultan beneficiarias de las ayudas, los proyectos, la cuantía de la subvención otorgada a cada uno de ellos y la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado decimoséptimo de la Orden ECD/844/2025, de 9 de julio, así como el porcentaje correspondiente según el apartado sexto de la orden de convocatoria.

Segundo.- Desestimar las ayudas que se indican en el anexo II, que se podrá consultar a través del siguiente enlace: <https://mia.aragon.es/documentos> con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSV6V05KEE1IT160XFIL, ya que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Tercero.- Las actuaciones subvencionables suponen la concesión de 29 ayudas por importe que asciende a trescientos noventa mil ochocientos ochenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (390.886,59 €), con cargo a la partida presupuestaria 18060/G/4581/470022/91002 y PEP 2006/001008, PEP 2006/000998, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, prorrogado para 2025. De dicha cantidad se destinan 60.000 euros a la modalidad de producción, 35.886,59 euros a las giras y actuaciones fuera de Aragón, 260.000 euros a programación musical en salas de gestión privada y 35.000 euros a distribución y difusión.

Cuarto.- En cuanto a las obligaciones de las empresas o personas beneficiarias se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en



materia de cultura, y en lo establecido en el apartado vigesimosegundo de la Orden ECD/844/2025, de 9 de julio, por la que se realiza la convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2025.

Quinto.- El plazo para la justificación de la realización de las actividades objeto de la subvención y de los gastos realizados, entendiendo como tales los efectuados desde el 14 de noviembre de 2024 al 13 de noviembre de 2025 y pagados desde el día 14 de noviembre de 2024 hasta el 18 de noviembre de 2025, se inicia a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y termina el 19 de noviembre de 2025, todo ello de conformidad con el apartado vigesimocuarto de la Orden de convocatoria.

La justificación de las ayudas se presentará por el representante de la entidad beneficiaria, en el plazo establecido para ello, en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de "Aportar documentación" en el enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-ayudas-musica-aragon/convocatoria-2025>. Si alguno de los documentos que se presenten en la justificación tiene que estar firmado electrónicamente, deberá hacerse por el representante de la entidad previamente a su aportación. Dicha firma podrá realizarse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta "Autofirma" disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El pago de la subvención concedida, según lo establecido en el apartado vigesimoquinto de la Orden de convocatoria, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto o actividad que fundamentó su concesión, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ECD/1248/2022, de 6 de septiembre.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones con la Seguridad Social, tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o tiene deuda por procedimiento de reintegro.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda



tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo.

Séptimo.- Las ayudas a la música en Aragón quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, ("Diario Oficial de la Unión Europea", de 15 de diciembre de 2023), en virtud del cual el importe total de la ayuda concedida por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante el período de tres ejercicios fiscales.

Octavo.- Las empresas o personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Noveno.- Esta Orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



En caso de interponer recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá presentarse por medios electrónicos a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración” en el enlace <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2025.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERÁNDEZ MARTÍN